

Resolución ICC-ASP/11/Res.8

Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 21 de noviembre de 2012

ICC-ASP/11/Res.8

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo y que ahora se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo de esta manera a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que no puede haber paz duradera sin justicia y de que la paz y la justicia son por consiguiente requisitos complementarios,

Convencida asimismo de que la justicia y la lucha contra la impunidad son y deben seguir siendo indivisibles y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución,

Recalcando la importancia de conmemorar en 2012 el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma y del establecimiento de la Corte Penal Internacional y la contribución de la Corte Penal Internacional a los esfuerzos por garantizar el respeto duradero de la justicia internacional y su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Recalcando su respeto de la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de sus decisiones judiciales,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, así como el espíritu renovado de cooperación y solidaridad y el firme compromiso de luchar contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional a fin de garantizar que la justicia penal internacional sea respetada y puesta en práctica de forma duradera, reafirmado por los Estados Partes en la Declaración de Kampala,

Recordando la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba¹,

¹ *Documentos Oficiales... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II, ICC-ASP/8/Res.3, párr. 28.

Reiterando que la presencia de una oficina de enlace de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba promovería el diálogo con la Corte y la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa en los órganos de la Corte así como en la labor de la Asamblea y sus órganos subsidiarios,

Consciente también de la importancia del equilibrio entre los géneros en los órganos de la Corte y, en la medida de lo posible, en la labor de la Asamblea y sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la protección y el apoyo de la justicia, a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido y al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación son componentes esenciales de la justicia, y *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma eficaz para dar efecto al excepcional mandato de la Corte respecto de las víctimas,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en situación y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

1. *Da la bienvenida* al Estado que ha pasado a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el noveno período de sesiones de la Asamblea e *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que pasen a serlo lo antes posible;
2. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma soliciten a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;
3. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones dimanantes de ese instrumento, en especial mediante leyes de aplicación, en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte y, a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario dichas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, según proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
4. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma², *observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea de los Estados Partes, los Estados Partes y la sociedad civil para mejorar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes en el Estatuto de Roma, *hace suyas* las recomendaciones del informe y *pide* a la Mesa que continúe supervisando su aplicación y le informe al respecto durante su undécimo período de sesiones;

² Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/11/26).

Cooperación

5. *Toma nota* de su resolución ICC-ASP/11/Res.5 sobre la cooperación;
6. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar, de conformidad con la parte IX; *alienta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que cooperen, particularmente en las situaciones en que se cuestione; *exhorta asimismo* a los Estados Partes a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para asegurar la cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, especialmente en los ámbitos relativos a la legislación de aplicación, el cumplimiento de las decisiones de la Corte, y la ejecución de las órdenes de detención;
7. *Alienta* a los Estados Partes a que expresen su apoyo político y diplomático a la Corte;
8. *Exhorta* a los Estados Partes a que materialicen en actos concretos los compromisos formulados en las declaraciones y promesas hechas en Kampala;
9. *Recuerda* las sesenta y seis recomendaciones que figuran en un anexo a la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que consideren nuevas medidas para mejorar su aplicación;
10. *Reconoce* el efecto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte puede tener en la capacidad de la Corte de cumplir su mandato, *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la falta de cooperación³, *pide* a la Presidenta de la Asamblea que siga manteniendo un contacto activo y constructivo con todos los interesados de conformidad con los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación, tanto para evitar los casos de falta de cooperación como para seguir ocupándose de una cuestión de falta de cooperación transmitida por la Corte a la Asamblea, y *decide* enmendar el párrafo 16 de los procedimientos de la Asamblea sobre la falta de cooperación⁴ como se indica en el anexo I a la presente resolución;

Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades

11. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados no partes que aún no sean partes en dicho Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y lo incluyan en su legislación interna según proceda;
12. *Recuerda* que el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal y *exhorta* a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o que concedan una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;
13. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte y a todos los demás Estados por los cuales se transporten esos bienes y fondos para que protejan los bienes y fondos de la Corte, de modo que no sean objeto de allanamiento, decomiso, requisa y toda otra forma de interferencia;

³ ICC-ASP/11/29.

⁴ Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, anexo.

Estado anfitrión

14. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con agradecimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

Relación con las Naciones Unidas

15. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

16. *Acoge con satisfacción* el intercambio de opiniones surgido del debate abierto del Consejo de Seguridad sobre “Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional”, de 17 de octubre de 2012, y *pide* que se continúe trabajando en esa dirección;

17. *Invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas e informe al duodécimo período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de la cooperación en curso entre las dos organizaciones, incluso sobre el terreno, sobre la base del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional

18. *Toma nota* de las declaraciones presentadas a la Asamblea por los jefes de los órganos de la Corte, incluidos el Presidente, el Fiscal y la Secretaria, así como por la Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas y el Presidente del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes;

19. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea⁵;

20. *Toma nota con satisfacción* del hecho de que debido, en buena medida, a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidos los exámenes preliminares, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁶, o que el Fiscal inició de oficio;

21. *Toma nota* de la experiencia ya adquirida por otras organizaciones internacionales pertinentes en la solución de problemas operacionales análogos a aquellos con los que tropieza la Corte y, al mismo tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte, la *invita* a que continúe tomando nota de las mejores prácticas de otros tribunales y de otras organizaciones internacionales pertinentes;

22. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas⁷, *acoge con satisfacción* el nombramiento de nueve miembros del Comité Asesor siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo y *pide* al Comité Asesor que informe al duodécimo período de sesiones sobre la marcha de su trabajo;

23. *Pone de relieve* la importancia de designar y elegir a magistrados que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos, y *decide* continuar revisando el procedimiento de elección de los magistrados como se expone en la sección B de la resolución ICC-ASP/3/Res.6 con ocasión de futuras elecciones a fin de llevar a cabo las mejores necesarias, y *pide* a la Mesa que le informe al respecto en su duodécimo período de sesiones;

24. *Acoge con beneplácito* la elección del fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional;

⁵ ICC-ASP/11/21.

⁶ Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

⁷ Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36).

25. *Toma nota* del proceso que estableció la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes para la elección del segundo Fiscal de la Corte Penal Internacional y *pide* a la Mesa que finalice antes del comienzo del duodécimo período de sesiones de la Asamblea, mediante consultas abiertas, su evaluación del proceso seguido y de las presentes recomendaciones sobre cómo se podría reforzar en el futuro el proceso de elección del Fiscal;
26. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;
27. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos realizados por la Secretaría para mitigar los riesgos con que tropieza la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para mejorar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su flexibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe optimizando sus oficinas sobre el terreno a fin de asegurar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados en que realiza su labor;
28. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en un medio complejo y difícil y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;
29. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, que hace posible la cooperación y el intercambio de información regulares y eficientes entre la Corte y las Naciones Unidas y la dirección efectiva de la Mesa y del Grupo de Trabajo de Nueva York, y *expresa* su pleno apoyo a la labor de la Oficina de Enlace de Nueva York;
30. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los efectos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana y *se compromete* a que prosiga la actividad regular de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con la misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace;
31. *Acoge con satisfacción* la presentación del octavo informe de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁸;
32. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3 y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;
33. *Acoge con satisfacción* las medidas tomadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos según lo estipulado en el informe de la Corte, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y el fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario por aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno y una gestión racional;
34. *Pide* a la Mesa que, en consulta con la Corte y los órganos pertinentes, continúe examinando la ordenación adecuada del sueldo y todas las prestaciones de los magistrados cuyo mandato se haya prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36, párrafo 10, y que le informe al respecto en su duodécimo período de sesiones;
35. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida en el artículo 90 del Protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949 podría aportar al esclarecer los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y facilitar, según proceda, el enjuiciamiento de los crímenes de guerra tanto en el plano nacional como ante la Corte;

⁸ Documento de las Naciones Unidas A/67/308.

Defensa

36. *Toma conocimiento* de la importante labor realizada por los órganos representativos independientes de colegios de abogados o asociaciones jurídicas, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

37. *Advierte* la necesidad de mejorar el equilibrio entre los géneros y la representación geográfica equitativa en la lista de abogados y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto concreto de asegurar una representación geográfica equitativa y un equilibrio entre los géneros, así como experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

Gobernanza

38. *Destaca* la necesidad de continuar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial, e *invita* a los órganos de la Corte a continuar participando en ese diálogo con los Estados Partes;

39. *Toma nota del* informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza⁹ y de las recomendaciones contenidas en él;

40. *Pide* a la Mesa que prolongue por un nuevo año el mandato del Grupo de Estudio, dentro del Grupo de Trabajo de La Haya, previsto en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en la resolución ICC-ASP/10Res.5, y *pide* al grupo de Estudio que informe a su duodécimo período de sesiones;

41. *Hace suyo* el proyecto de “hoja de ruta”, que facilita el establecimiento de un diálogo estructurado entre todos los interesados dentro del sistema del Estatuto de Roma a fin de considerar las propuestas destinadas a acelerar el procedimiento penal de la Corte Penal Internacional;

42. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en el informe sobre el proceso presupuestario destinadas a mejorar la transparencia, previsibilidad y eficiencia de ejecución de todo el proceso presupuestario y de cada una de sus fases;

43. *Alienta* a la Corte, al Comité de Presupuesto y Finanzas y a los Estados Partes a que aprovechen las experiencias positivas de este año en beneficio de los futuros procesos presupuestarios;

44. *Reconoce* la importante labor realizada por el Grupo de Trabajo de La Haya, en particular a través de su Grupo de Estudio sobre Gobernanza, y por el Grupo de Trabajo de Nueva York, y *toma nota* asimismo de los beneficios de racionalizar sus métodos de trabajo para hacer frente al creciente volumen de trabajo¹⁰;

45. *Pide* a la Mesa que a través del Grupo de Trabajo de La Haya, en particular su Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el Grupo de Trabajo de Nueva York, haga una evaluación de sus métodos de trabajo respectivos, en particular de la relación entre la presente resolución y otras resoluciones, y que informe a la Asamblea en duodécimo período de sesiones sobre sus conclusiones, con inclusión de propuestas sobre la racionalización, priorización, programación regular y mejora de la eficacia de su trabajo;

⁹ ICC-ASP/11/31.

¹⁰ *Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 154 d).

Proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional

46. *Reitera* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹¹ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando esas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase del examen preliminar;

47. *Recuerda* que la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que reconoce la destacada aportación de otras partes interesadas;

48. *Toma nota con reconocimiento* de las iniciativas emprendidas para celebrar en el contexto de su estrategia de información y comunicación¹², el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional¹³ y *recomienda* que, basándose en la experiencia adquirida, todas las partes pertinentes, junto con la Corte y otras cortes y tribunales internacionales, emprendan preparativos para la celebración de 2013, con miras a reforzar la lucha internacional contra la impunidad;

49. *Toma nota con agradecimiento* de las actividades realizadas y previstas por todas las partes interesadas para celebrar el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma y *alienta* a los Estados partes a participar en dichas actividades, así como en otras actividades destacadas con miras a la aplicación de la Estrategia de información pública 2011-2013 de la Corte¹⁴, también en consulta con la Corte y otras partes interesadas pertinentes;

50. *Toma nota* de la presentación por la Corte de su “Proyecto de Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios”, e *invita* a la Mesa a discutir en profundidad este tema con la Corte;

51. *Reitera* la importancia de reforzar la relación y coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es de vital importancia para la credibilidad y la sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo, y a este respecto *pide* a la Corte que continúe trabajando, en consulta con los Estados Partes, para el establecimiento de una jerarquía de prioridades a fin de facilitar las opciones estratégicas y presupuestarias;

52. *Invita* a la Corte a presentar, partiendo de una evaluación cabal y transparente de los resultados obtenidos por medio de sus actividades en la consecución de las prioridades establecidas, un conjunto adecuado de indicadores de ejecución, en particular los parámetros horizontales de eficiencia y efectividad de las actividades de la Corte, y de la incorporación de las experiencias obtenidas al proceso de planificación;

53. *Reitera* su disposición a entablar también un diálogo constructivo con la Corte sobre cuestiones emergentes como la gestión adecuada de los riesgos prioritarios y la elaboración de una estrategia de la Corte para las operaciones sobre el terreno;

54. *Toma nota* de la presentación del proyecto revisado del Plan estratégico para 2013-2017 e *invita* a la Mesa a que entable consultas con la Corte al respecto, cuando proceda, en el contexto del proceso presupuestario, cuyo objeto es reforzar y materializar el impacto de la planificación estratégica en el desarrollo de la Corte y sus actividades;

55. *Pide* a la Mesa que entable un diálogo constructivo con la Corte sobre las cuestiones emergentes de la gestión del riesgo y el desarrollo de la estrategia de la Corte para las operaciones sobre el terreno¹⁵;

¹¹ Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte (ICC-ASP/5/12).

¹² ICC/ASP/9/29.

¹³ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

¹⁴ ICC-ASP/9/29.

¹⁵ *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011*, (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, párr. 46.

Las víctimas y las comunidades afectadas, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

56. *Toma nota* de su resolución ICC-ASP/11/Res.7 sobre las víctimas y las reparaciones;

57. *Toma nota* de la labor en curso de la Corte sobre la revisión de su Estrategia en relación con las víctimas y de su informe al respecto y *pide* a la Corte que finalice la revisión en consulta con los Estados Partes y otros interesados pertinentes y le informe al respecto antes del undécimo período de sesiones;

58. *Toma nota con preocupación* de los informes de la Corte sobre los continuos atrasos que ha experimentado en la tramitación de las solicitudes de víctimas que desean participar, situación que podría menoscabar la observancia efectiva de los derechos reconocidos a las víctimas por el Estatuto de Roma, y a este respecto *subraya* la necesidad de seguir considerando la revisión del sistema de participación de las víctimas a fin de asegurar su sostenibilidad, eficacia y eficiencia; *pide* a la Mesa que continúe sus consultas con la Corte y los interesados pertinentes y que informe a este respecto a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones;

59. *Exhorta* a los Estados, organizaciones internacionales e intergubernamentales, particulares, sociedades y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, habida cuenta también de la posibilidad de reparaciones inminentes, a fin de aumentar sustancialmente la magnitud del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, ampliar la base de recursos y mejorar la previsibilidad de la financiación; y *expresa su reconocimiento* a quienes lo hayan hecho;

60. *Agradece* al Consejo de Dirección y a la secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas su permanente compromiso con éstas, y *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría a continuar el diálogo que mantienen con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, comprendidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de asegurar una mayor visibilidad estratégica y operacional y aumentar al máximo su impacto;

61. *Recuerda* que, en virtud del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Consejo de Dirección tiene la responsabilidad de administrar sus recursos procedentes de contribuciones voluntarias de una forma que asegure una reserva suficiente para complementar los pagos en concepto de reparación que ordene la Corte, sin perjuicio de sus actividades en virtud del mandato de asistencia del Fondo Fiduciario, comprendidas las financiadas mediante contribuciones asignadas con fines específicos;

62. *Pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que establezcan sólidas relaciones de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de unos y otros, para cumplir las órdenes de reparación de la Corte;

63. *Decide* continuar vigilando la implementación de los derechos de las víctimas en el marco del Estatuto de Roma, con objeto de asegurar el pleno disfrute de esos derechos y la continuación del impacto positivo del sistema del Estatuto de Roma en las víctimas y en las comunidades afectadas;

64. *Reconoce* la necesidad del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, de conformidad con la Sección 56 de su Reglamento, de proporcionar los recursos suficientes para complementar los pagos en concepto de reparación; y *toma nota* de la petición formulada por el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a la Asamblea de los Estados Partes en su informe anual¹⁶ de que se refuerce la reserva del Fondo para reparaciones;

65. *Invita* a los Estados Partes a que examinen la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias específicas al Fondo Fiduciario a los efectos de reforzar su reserva para reparaciones, además de sus contribuciones voluntarias regulares al Fondo;

¹⁶ ICC-ASP/11/14, párrs. 36 y 37.

66. *Decide* incluir un tema específico sobre las víctimas y las comunidades afectadas en el programa de su duodécimo período de sesiones;

Contratación de personal

67. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados que realiza a la Corte al proceder a la contratación del personal por conseguir una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para tratar de obtener personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños y *alienta* a que se sigan realizando progresos a este respecto;

68. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos en la contratación del personal, *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa¹⁷ y recomienda a la Mesa que continúe colaborando con la Corte para encontrar la manera de mejorar la distribución geográfica equitativa y aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual, y que se siga ocupando de la cuestión de la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres e informe al respecto al duodécimo período de sesiones de la Asamblea;

69. *Pide* a la Corte que le presente en el duodécimo período de sesiones un informe amplio sobre los recursos humanos y que distribuya una lista de puntos de contacto de la Corte a los efectos de la representación exterior para mayor facilidad de acceso de los Estados Partes, que incluiría una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre el tema que habrá de formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en abril de 2013;

70. *Insta* a la Corte a que al contratar a los funcionarios que se vayan a encargar de cuestiones relacionadas con las víctimas y los testigos se aseguren de que poseen los conocimientos necesarios para tener en cuenta las tradiciones culturales, la sensibilidad y las necesidades físicas y sociales de las víctimas y de los testigos que tengan que desplazarse a La Haya o salir de su país de origen para participar en las actuaciones de la Corte y pide a la Corte que informe a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones sobre la implementación de este párrafo;

Complementariedad

71. *Toma nota* de su resolución ICC-ASP/11/Res.6 sobre la complementariedad;

72. *Resuelve* continuar y fortalecer la aplicación efectiva del Estatuto de Roma a escala nacional, a fin de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionales que garantizan la celebración de un juicio justo, en virtud del principio de la complementariedad;

73. *Subraya* que la aplicación adecuada del principio de complementariedad conlleva que los Estados tipifiquen en su legislación nacional como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, establezcan su competencia sobre esos crímenes, aseguren el cumplimiento efectivo de esa legislación, y *pide* a los Estados que así lo hagan;

Mecanismo de Supervisión Independiente

74. *Reconoce* la importancia que un Mecanismo de Supervisión Independiente plenamente operativo conforme a lo dispuesto en las resoluciones ICC-ASP/8/Res.1 y ICC-ASP/9/Res.5 reviste para la operación eficiente y eficaz de la Corte y *toma nota* de su resolución ICC-ASP/11/Res.4 sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente;

¹⁷ Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/35).

Comité de Presupuesto y Finanzas

75. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas y *reafirma* la independencia de los miembros del Comité;

76. *Recuerda* que, según su reglamento¹⁸, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias, *subraya* la importancia de que el Comité de Presupuesto y Finanzas esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea de los Estados Partes en las que se examinen tales documentos y *pide* a la Secretaría que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, adopte las medidas necesarias;

Asamblea de los Estados Partes

77. *Recuerda también* que en la primer Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio del 2010 los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte puede ejercer su competencia respecto de ese crimen¹⁹; aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados que no sean de índole internacional²⁰ y decidió mantener por el momento el artículo 124 del Estatuto de Roma²¹;

78. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma;

79. *Toma nota con satisfacción* de que el Depositario ha notificado a los Estados Partes la aprobación de estas enmiendas por la Conferencia de Revisión, *exhorta* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, y *resuelve* activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión lo antes posible; a reserva de la decisión que adopten después del 1 de enero de 2017 los Estados Partes por una mayoría igual a la requerida para la aprobación de una enmienda del Estatuto de Roma;

80. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa relativo al Grupo de trabajo sobre las enmiendas²², *invita* al Grupo de trabajo a seguir examinando las propuestas de enmienda, *decide* aprobar el mandato del Grupo de trabajo sobre las enmiendas que figura en anexo de la presente resolución, y *pide* a la Mesa que le presente un informe en su duodécimo período de sesiones;

81. *Recuerda* con agradecimiento las promesas de incrementar su asistencia a la Corte hechas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados Partes y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas; y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen nuevas promesas e *informen* oportunamente de su cumplimiento a futuros períodos de sesiones de la Asamblea;

82. *Acoge* con satisfacción los debates sustantivos que tuvieron lugar dentro del marco del balance sobre la justicia penal internacional para identificar las oportunidades y desafíos que se presentan a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma y *se compromete* a la aplicación de las resoluciones sobre “la complementariedad”, “el impacto del Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas”, y “el cumplimiento de las penas”²³, y de la declaración sobre “cooperación”, como pasos críticos para responder a esos desafíos;

83. *Recuerda* que la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma organizó también como parte de su balance una mesa redonda sobre la paz y la justicia; *toma nota con*

¹⁸ Documentos Oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003 (ICC-ASP/2/10), anexo III.

¹⁹ Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6.

²⁰ *Ibid.*, RC/Res.5.

²¹ *Ibid.*, RC/Res.4.

²² ICC-ASP/11/36.

²³ Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.3.

agradecimiento del resumen preparado por el moderador y *considera* que el tema merece una exploración y una elaboración ulteriores;

84. *Acoge con satisfacción* la nutrida participación de la sociedad civil en la Conferencia de Revisión; *acoge con satisfacción* la oportunidad brindada por la Conferencia de Revisión de acercar a los Estados Partes a los trabajos de la Corte en las situaciones objeto de una investigación, en particular, a través de las visitas a las oficinas de la Corte sobre el terreno, y *exhorta* a los Estados Partes a que continúen aprovechando las oportunidades de aumentar la comprensión, incluso entre sus funcionarios, de las actividades de la Corte en las situaciones objeto de examen preliminar y de investigación;

85. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

86. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

87. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

88. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes²⁴ y *decide* que la Mesa continúe observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes y continúe su diálogo con los Estados Partes en mora;

89. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado sus derechos de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

90. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Mesa y sus dos grupos de trabajo oficiosos e *invita* a la Mesa a que cree los mecanismos que considere apropiados e informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los resultados de su labor;

91. *Acoge con agrado* los debates sustanciales y constructivos mantenidos sobre la complementariedad y la cooperación durante el presente período de sesiones y *expresa* su intención de dedicar sesiones plenarias a esos puntos críticos en el programa de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea;

92. *Acoge con satisfacción* el apoyo diplomático de alto nivel prestado a la consideración y facilitación de temas en el seno de la Asamblea y *alienta* a que continúe y se intensifique ese apoyo de alto nivel;

93. *Acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Mesa para asegurar la comunicación y la cooperación entre sus órganos subsidiarios e *invita* a la Mesa a que continúe esos esfuerzos;

94. *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 20º período de sesiones del 22 al 26 de abril de 2013 y su 21º período de sesiones del 9 al 18 de septiembre de 2013;

95. *Decide* que la Asamblea celebre su duodécimo período de sesiones en La Haya del 20 al 28 de noviembre de 2013. Los períodos de sesiones decimotercero y decimocuarto se celebrarán en Nueva York y La Haya respectivamente.

²⁴ ICC-ASP/11/23.

Anexo I

La Asamblea de los Estados Partes

Decide sustituir el párrafo 16 de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹ por el texto siguiente:

“a) Coordinadores regionales para la cooperación

16. Con objeto de prestar asistencia al Presidente cuando interpone sus buenos oficios, la Mesa designaría entre los Estados Partes cuatro coordinadores, o cinco si así lo pide el Presidente de la Asamblea, teniendo en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa.”

Anexo II

Mandato del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas

La labor del Grupo de trabajo sobre las enmiendas se regirá por el siguiente mandato:

Mandato

1. El Grupo de trabajo examinará las enmiendas al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba, con objeto de señalar las enmiendas que han de someterse a la consideración de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”).

Cuestiones de procedimiento

2. En los artículos 51, 121 y 122 del Estatuto de Roma se define el procedimiento que se ha de seguir con respecto a cualquier enmienda al Estatuto de Roma o a las Reglas de Procedimiento y Prueba. Ninguna cláusula del presente mandato prevalecerá sobre estas u otras disposiciones del Estatuto de Roma.

3. El Grupo de trabajo es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma. La labor del Grupo de trabajo se regirá por las normas que se aplican a la labor de otros órganos subsidiarios de la Asamblea de los Estados Partes, como se dispone en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea.

4. El Grupo de trabajo podrá establecer subgrupos a fin de debatir propuestas de enmienda simultáneamente o de manera más pormenorizada.

5. El Grupo de trabajo no escatimará esfuerzos para adoptar sus decisiones por consenso, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

Examen de las propuestas de enmienda

6. El Grupo de trabajo efectuará un examen preliminar de las propuestas de enmienda para fundamentar la decisión de la Asamblea sobre si ha de examinar una propuesta de conformidad con el párrafo 2 del artículo 121 del Estatuto de Roma, o aprobarla de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 51, el párrafo 3 del artículo 121 y el párrafo 2 del artículo 122 del Estatuto de Roma.

7. Se alienta a los Estados Partes a que voluntariamente señalen el texto de una propuesta de enmienda a la atención del Grupo de trabajo antes de distribuirlo oficialmente a todos los Estados Partes.

¹ *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011(ICC-ASP/10//20)*, vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, anexo.

8. El Grupo de trabajo considerará con especial atención las propuestas de enmienda encaminadas a mejorar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de la Corte.

9. En el caso de una propuesta relativa a un nuevo crimen, el Grupo de trabajo considerará particularmente si el crimen puede ser tipificado como uno de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto y si el crimen se basa en una prohibición existente en virtud del derecho internacional.

Informe y recomendación a la Asamblea

10. Una vez que el Grupo de trabajo haya decidido que ha terminado de examinar una propuesta de enmienda, dirigirá una recomendación a la Asamblea en cuanto a si se debe examinar la propuesta de conformidad con el párrafo 2 del artículo 121 del Estatuto de Roma o si se deben aprobar las enmiendas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 51, el párrafo 3 del artículo 121 y el párrafo 2 del artículo 122 del Estatuto de Roma.

11. El Grupo de trabajo informará a la Asamblea de los Estados Partes acerca de los avances realizados en sus debates.

Enmiendas al mandato

12. Las enmiendas al presente mandato estarán sujetas a una decisión de la Asamblea.